

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

A Estrada, 7 de octubre de 2005.-El Alcalde en funciones, José A. Maceira Besteiro.

17309 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005, del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Extracto bases para provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General y dos plazas de Alguacil-Ordenanza mediante oposición.

Convocatoria de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General y dos plazas de Alguacil-Ordenanza, cuyas bases íntegras aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186, de fecha 17 de agosto de 2005.

Las solicitudes para participar en el mencionado procedimiento se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado», publicándose los posteriores anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hondón de los Frailes, 7 de octubre de 2005.-El Alcalde, Eleuterio Jover García.

17310 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005, del Ayuntamiento de Maracena (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) número 180, de 21 de septiembre de 2005, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) número 193, de 3 de octubre de 2005, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Técnico Auxiliar de Juventud. Escala de Administración General, subescala Administrativa. Vacantes: Una, mediante oposición libre y sistema de concurso-oposición.

Denominación: Técnico de Cultura. Escala de Administración General, subescala Gestión. Vacantes: Una, mediante oposición libre y sistema de concurso-oposición.

Denominación: Analista Programador. Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar. Vacantes: Una, mediante oposición libre y sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), advirtiéndose que los demás anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Maracena, 7 de octubre de 2005.-El Alcalde-Presidente, Julio M. Pérez Martín.

17311 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, del Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 205, del 3 de septiembre de 2005, aparecen publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Conserje, personal laboral, por el procedimiento de oposición libre.

En el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 234 del 8 de octubre de 2005 aparece publicada la modificación de las citadas bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Soto del Barco incluidas en la oferta de empleo público de 2005 por el procedimiento de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Soto del Barco, 10 de octubre de 2005.-El Alcalde.

17312 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid número 241, de 10 de octubre de 2005, han sido publicadas las bases generales y específicas que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer plazas de:

Profesores de la Escuela Municipal de Música, concurso libre para:

Música y Movimiento, Piano y Lenguaje Musical, como personal laboral fijo a tiempo completo, una plaza.

Piano y Teclado, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, una plaza.

Violín y Viola, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, una plaza.

Violonchelo, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, una plaza.

Música Moderna (guitarra eléctrica, guitarra bajo y batería) como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, una plaza.

Policía (Guardia) del Cuerpo de la Policía Local mediante oposición libre, escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, 4 plazas.

Encargado de biblioteca (Técnico Auxiliar de Bibliotecas) como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, una plaza.

Graduado Social/Diplomado en Relaciones Laborales como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, una plaza.

Las instancias solicitando tomar parte en estas convocatorias deberán presentarse en el Registro de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; los restantes anuncios y citaciones se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Paracuellos del Jarama, 11 de octubre de 2005.-El Alcalde-Presidente.

UNIVERSIDADES

17313 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar, por el sistema de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados por en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en el artículo 157 de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, por el sistema general de acceso libre.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de los Estatutos de la Universidad de Granada y en el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de tra-

bajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a fin de establecer las garantías necesarias para facilitar el acceso a la función pública de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, se reservará un cupo del 4% del conjunto de las plazas convocadas para el acceso de las personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33%. (1 plaza). En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía desarrollada por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Granada, el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.5 El procedimiento de selección será el de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de mayo de 2006. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se acompaña como anexo IV a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 2 (Granada). A la solicitud se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple del documento identificativo del país al que pertenece el solicitante.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud «para la Universidad»), se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3 Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 5 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 6.

3.4 Los derechos de examen serán de 16 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número 0101745629, de la Caja General de Ahorros de Granada (código 2031), oficina principal, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía, n.º 2), teléfono (958) 244327.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de abril).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Listas de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2 La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el anexo II de esta convocatoria. La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la calificación final obtenida.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dichas relaciones al Rector de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no poseer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6 La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final

9.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas, ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la mencionada ley.

9.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de septiembre de 2005.-El Rector.

ANEXO I

Programa

- I. Normativa general.
 1. La Constitución Española 1978.
 2. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
 3. La Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública.
 4. Ley Andaluza de Función Pública.
 6. Ley Orgánica de Universidades.
 7. Ley Andaluza de Universidades.
- II. Normativa universitaria.
 1. Estatutos de la Universidad de Granada.
 2. Servicios y Estructuras de Gestión y Administración (Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada)
 3. El Presupuesto de la Universidad de Granada.
 4. Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada.
 5. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 6. Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 7. Real Decreto 55/ 2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.
 8. Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.
 9. Reglamento General de la Universidad de Granada sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos.
 10. Reglamento Regulador de la Libre Configuración en la Universidad de Granada.
 11. Normativa de uso de los recursos informáticos y de comunicaciones de la Universidad de Granada.

ANEXO II

Procedimiento de selección

Las pruebas constarán de los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas alternativas basado en el contenido del bloque I (Normativa General) del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas alternativas basado en el contenido del bloque II (Normativa Universitaria) del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una demostración práctica de conocimientos informáticos sobre las aplicaciones Microsoft Office 2003, Open Office 1.1.4, Internet: Navegador web Internet Explorer 6, Correo Electrónico Outlook Express 6, Correo Electrónico web-mail Squirrel 1.4.

Este ejercicio se realizará directamente sobre un microordenador o bien por escrito si el desarrollo de las pruebas selectivas así lo aconsejaran.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final: La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación en el tercer ejercicio. De persistir el empate se recurrirá a la mayor nota obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Jiménez Benavides, Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Juan Manuel León Sánchez, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña Nuria Garbalo Amate, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía; don Miguel Angel Cara Jiménez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario; y doña Lourdes del Campo Ruíz de Almodóvar, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Suplentes:

Presidente: Don Lucas Montes Muñoz, Director de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Bernardo Olmedo Cardenete, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada, destinado en el INSS de Granada; doña Angella Moreno Vida, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía; don Juan Carlos Tejado Campos, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario; y don Francisco Mesa Manzano, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA



UNIVERSIDAD DE GRANADA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala				Código		2. FORMA DE ACCESO	
3. Provincia de examen				4. Fecha BOE Día Mes Año		5. Minusvalía	
						6. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

7. D.N.I.		8. Primer apellido		9. Segundo apellido		10. Nombre	
11. Fecha nacimiento Día Mes Año		12. Sexo Varón ☐ Mujer ☐		13. Provincia de nacimiento		14. Localidad de nacimiento	
15. Teléfono con prefijo		16. Domicilio: Calle o Plaza y número				17. Código postal	
18. Domicilio: Municipio		19. Domicilio: Provincia		20. Domicilio: Nación			

21. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria		Centro de expedición	
Otros títulos oficiales		Centro de expedición	

22. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

Excmo. Sr. Rector Magnífico. UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombiam.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior		
Organismo autónomo			Dirección General o unidad asimilada				
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico			Literal puesto de trabajo				
Código puesto de trabajo	Provincia de destino		Localidad de destino		Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION
INGRESADO C.C.P. núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE

LIQUIDACION

Derechos de examen _____

Gastos de tramitación _____

TOTAL _____

1

EJEMPLAR PARA LA UNIVERSIDAD (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria)

ANEXO V**Declaración jurada**

Don, con domicilio en, y con D.N.I. número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad de Granada, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En Granada, a de de

17314 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo L.O.U.), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RD 774/2002) y a tenor de lo establecido en los artículos 127, 128, 129 y 130 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3 de febrero) (en adelante E.U.S.) y el Reglamento de concursos de acceso entre habilitados, aprobado por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 1 de junio de 2004 (B.O.C. y L. del 11) –en adelante Reglamento de concursos de acceso entre habilitados (B.O.C. y L. de 11 de junio de 2004)–,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la L.O.U. y el artículo 66 de los E.U.S., conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, adoptados en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2005, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en la L.O.U., la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJ-PAC), el RD 774/2002, los E.U.S., el Reglamento de concursos de acceso entre habilitados (B.O.C. y L. de 11 de junio de 2004), las presentes bases de convocatoria; y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los concursantes

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: Ser español. También podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El cumplimiento del requisito de nacionalidad deberá entenderse en relación con el requisito de habilitación, exigido en la base 2.2.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al Español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso selectivo.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Titulación académica: Estar en posesión del título de Doctor.

2.2 Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir con los requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y área de conocimiento de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6 del Reglamento de concursos de acceso entre habilitados (B.O.C. y L. de 11 de junio de 2004).

Asimismo, se considerarán habilitados para participar en los concursos de acceso a los profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea y de Estados a los que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la L.O.U., que, por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, se considere que han alcanzado en la Universidad de origen una posición igual o equivalente a la de los cuerpos docentes universitarios españoles. Los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán tomar parte, por el cuerpo y áreas para el que han sido habilitados, en los concursos de acceso convocados por las Universidades cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del Español, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

b) No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria y que les será facilitado en el Servicio de Profesorado de la Universidad o que podrán obtener en la web del citado servicio, <http://www.usal.es/profesorado>.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y podrán ser presentadas en cualquiera de las Unidades de Registro del Registro único automatizado de la Universidad de Salamanca. En todo caso, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el Art. 38.4 de la Ley LRJ-PAC., en relación con el Art. 2 del Acuerdo normativo sobre organización y funcionamiento del Registro único automatizado de la Universidad de Salamanca (aprobado en Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2000, «B.O.C. y L.» de 9 de junio de 2000).

3.3 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Salamanca en concepto de «Derechos de examen de plazas de Personal Docente e Investigador Funcionario» indicando el código de la plaza a la que concursa, 18,03 euros, que ingresarán en la «Cuenta de recaudación-restringida de ingresos de la Universidad de Salamanca» número 0049-1843-49-2910186498, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, oficina c/ Toro, 33, Salamanca. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.